



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Septiembre de 2021

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se designa a la Maestra en Derecho Tania Hernández Guzmán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. 1

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Alejandro Peña Miguel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 52 cincuenta y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. 2

Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Licenciada Guadalupe Isabel Lemus Arteaga, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 153 ciento cincuenta y tres en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Acuitzio del Canje, Michoacán. 3

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Salvador Hernández Mora, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Maestra en Derecho Tania Hernández Guzmán, para tal efecto.

SEGUNDO. Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno la

Maestra en Derecho Tania Hernández Guzmán, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

TERCERO. Que el día 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por acreditado que la Maestra en Derecho Tania Hernández Guzmán, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo, 23 penúltimo párrafo y 29 bis de la Ley del Notariado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Octavio Peña Miguel, Titular de la Notaría Pública Número 52 cincuenta y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Alejandro Peña Miguel, para tal efecto.

SEGUNDO. Que el día 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Alejandro Peña Miguel presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

TERCERO. Que con fecha 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Alejandro Peña Miguel, en términos del artículo 22 de la Ley del Notario, presentó ante la oficina del Gobernador del Estado los documentos mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 21 de la multicitada Ley.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por acreditado que el Licenciado Alejandro Peña Miguel, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 52 cincuenta y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; por lo que, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19 y 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 52 cincuenta y dos en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado; asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, tomándosele protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley en comento.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes; hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 28 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo, 23 penúltimo párrafo y 29 bis de la Ley del Notariado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la Licenciada María Lucila Arteaga Garibay, Titular de la Notaría Pública Número 153 ciento cincuenta y tres en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Acuitzio del Canje, Michoacán, presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Licenciada Guadalupe Isabel Lemus Arteaga, para tal efecto.

SEGUNDO. Que el día 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la Licenciada Guadalupe Isabel Lemus Arteaga presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual

demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

TERCERO. Que con fecha 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno la Licenciada Guadalupe Isabel Lemus Arteaga, en términos del artículo 22 de la Ley del Notario, presentó ante la oficina del Gobernador del Estado los documentos mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 21 de la multicitada Ley.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por acreditado que la Licenciada Guadalupe Isabel Lemus Arteaga, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 153 ciento cincuenta y tres en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Acuitzio del Canje, Michoacán; por lo que, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19 y 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 153 ciento cincuenta y tres en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Acuitzio del Canje, Michoacán, toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado; asimismo, para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, tomándosele protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley en comento.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes; hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Acuitzio del Canje, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 28 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

